

La Comisión de Gobierno interior del Congreso de los Diputados y en su nombre y representación y autorizado por ella, el Excmo. Sr. Don Joaquín Quiroga Espin, Secretario de la misma, de una parte; y de la otra, el Sr. Don Augusto Comas y Blanco, como dueño del Establecimiento titulado "IDEAL ROOM", sito en la calle de Alcalá número 17, de esta Corte, contratan el servicio de Buffet y Restaurant del Congreso de los Diputados, adjudicado á dicho Establecimiento, bajo las siguientes

C O N D I C I O N E S

Primera - El Sr. Comas y Blanco, como dueño del "Ideal Room" se encargará del servicio del Buffet y Restaurant del Congreso de los Diputados á partir del día que fije la Comisión de Gobierno interior, que no será antes del 1º de Febrero del corriente año, debiendo avisarse al Sr. Comas Blanco con quince de anticipación para que pueda preparar el personal y material necesarios.

Segunda - El Buffet y Restaurant del Congreso estará abierto todo el año, á excepción del mes de Agosto; pero si durante este mes estuvieren abiertas las Cortes, no obstante la excepción, el señor Comas y Blanco tendrá obligación de tener tambien abierto el Buffet y Restaurant, hasta que aquellas suspendan sus tareas; debiendo de todas suertes volver á abrirse el día 1º de Septiembre.

Tercera - Las horas de despacho serán desde las once y media de la mañana hasta una hora despues de levantarse la sesión. Los almuerzos se servirán desde la hora de las doce hasta una antes de la señalada para abrirse la sesión.

Cuarta - El Congreso suministrará al contratista mesas, sillas, y mobiliario, agua, luz, calefacción del local y energía eléctrica para los servicios de calentadores colocados en la misma habitación del Buffet-Restaurant.

La entrega de efectos se hará por inventario, respondiendo el contratista de todos ellos y obligándose á conservarlos y á dejarlos en perfecto estado, salvo los desper-



fectos naturales por el uso.

Quinta - Será de cuenta del contratista el pago de toda clase de contribuciones é impuestos por el ejercicio de la industria y el suministro de material de cocina, combustible, ropas, vagilla, cubiertos, cristalería y pago del personal. Todo el material será de superior calidad y habrá de merecer la aprobación previa de la Comisión de Gobierno interior ó de la persona que ésta designe al efecto.

Sexta - El personal de camareros estará correctamente vestido de frac y calzón corto y el que preste sus servicios en las cocinas y detrás del mostrador, de blanco y perfectamente limpio; y á la menor queja formulada por cualquiera de los individuos de la Comisión de Gobierno interior ó por el Oficial Mayor de la Secretaría, serán despedidos los servidores contra quienes se formule y reemplazados por otros que reúnan las necesarias condiciones de corrección é idoneidad.

Septima - Será de cuenta del Congreso la instalación del comedor, cocina, fregaderos, despensa y demás dependencias precisas; y del contratista, la de la serpentina para el despacho de cervezas, y en general, de todo lo demás necesario para el perfecto y esmerado servicio.

Octava - Tendrán derecho á utilizar los servicios del Buffet-Restaurant los señores Diputados con tres convidados cada uno como maximum, siendo condición precisa que estos convidados tengan pase de entrada al Congreso concedido por el señor Presidente; los señores Senadores, los empleados de la Secretaría y Redacción del Diario de Sesiones, las demás personas que presten servicios oficiales al Cuerpo Colegislador y los señores periodistas con pases concedidos por la Comisión de Gobierno



interior para hacer la información diaria de Prensa en la Cámara, á cuyo efecto se pasará al contratista relación nominal de los señores periodistas que tengan pase concedido.

Novena - El Congreso de los Diputados abonará al contratista una subvención anual de quince mil pesetas pagadas por mensualidades vencidas de mil doscientas cincuenta pesetas, y con cargo á ella podrán imponerse multas de veinticinco á doscientas cincuenta pesetas, que habrán de proponer los individuos de la Comisión de Gobierno interior ó el Oficial mayor, y que se descontarán de dicha subvención, despues de apreciada por la citada Comisión en pleno la importancia de la falta ó motivo por el cual se proponga la multa.

Los muebles y efectos del Congreso que se rompiesen ó inutilizasen por la dependencia del contratista y que no se repongan en el acto, serán sustituidos ó arreglados por el Congreso, que se reintegrará de esa sustitución ó arreglo con cargo al importe de la subvención.

Décima - El plazo de duración de este contrato será de cinco años que comenzarán á contarse desde el dia de la fecha de este contrato y terminarán en primero de febrero de mil novecientos diez y seis.

Undécima - Si desapareciera el Restaurant "Ideal Room" podrá la Comisión de Gobierno interior dar por rescindido el presente contrato. La misma Comisión de Gobierno interior se reserva el derecho de dar tambien por rescindido el contrato siempre que á juicio de la misma no se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas, sin que pueda discutirse el incumplimiento de estas, por haber aceptado el contratista en toda su integridad el Pliego de las del concurso.

Esta rescisión será notificada al contratista con quin



ce días de anticipación al que ha de darse por terminado el contrato, en uso de la reserva de derechos consignada en la presenta clausula. En este caso el contratista no tendrá derecho á indemnización alguna.

Duodécima - El contratista está asimismo facultado para dar por rescindido el contrato, avisando por escrito á la Comisión de Gobierno interior con dos meses de anticipación. Desde que notifique el propósito de dar por terminado el contrato, no percibirá la subvención que concede el Congreso por el servicio.

Décima tercera - Los artículos que se suministren en el Restaurant serán de superior calidad y los alimentos estarán esmeradamente condimentados, empleandose en ellos primeras materias de clase inmejorable.

Décima cuarta - El contratista acepta la inspección y vigilancia de la Comisión de Gobierno interior ó de la persona ó personas que ésta designe, tanto para el examen de la cocina, como de los alimentos y géneros que se sirvan en el Buffet-Restaurant.

Décima quinta - El Restaurant estará surtido de modo y manera que puedan servirse los almuerzos que sean necesarios y los pedidos de los restantes géneros.

Décima sexta - El contratista procurará variar las listas de los almuerzos no permitiendo la repetición del mismo almuerzo en la semana.

Décima séptima - El contratista queda facultado para servir almuerzos á la carta, debiendo en este caso presentar lista de precios para su aprobación previa por la Comisión de Gobierno interior.

Décima octava - Los precios que regirán en el Buffet-Restaurant del Congreso serán los siguientes:

Almuerzo compuesto de un plato de huevos á elección ó tortilla, un plato de pescado y uno de carne con guarnición, postre, compuesto de queso, fruta y pastelería,



pan, manteca y salchichón -----	3'50
Media botella de vino de Rioja fino, ó medio litro de cerveza ó media botella de agua mineral -----	0'50
Café ó te con copa de cognac -----	0'50
Consomé frio ó caliente -----	0'50
Idem con huevos -----	0'75
Salchichón de Lyon con pan; ración -----	1'00
Lengua escarlata con pan -----	1'00
Roastbeef con pan -----	1'00
Jamón de York con pan -----	1'50
Petits pains de foie-gras -----	0'50
Sandwiches de jamón de York -----	0'25
Idem de anchoas -----	0'25
Idem de ternera -----	0'50
Idem de queso -----	0'25
Pasteles, uno -----	0'20
Brioques, uno -----	0'20
Chocolate á la española con pan ó bizcochos	0'50
Idem á la francesa con tostada y manteca--	0'75
Leche, fria ó caliente -----	0'40
Te, solo -----	0'40
Idem con anis -----	0'50
Idem con pan y manteca -----	0'75
Idem con toast, manteca y brioche -----	1'00
Café solo -----	0'35
Café con leche -----	0'40
Tila ó manzanilla -----	0'35
Bicarbonato de sosa -----	0'10
Helados del dia -----	0'50
Naranjada ó limonada -----	0'50
Sirops, grosella ó granadina -----	0'50
Cerveza del Aguila, bock grande -----	0'40
Idem, mediano -----	0'35
Idem, pequeño -----	0'25



Cerveza del Aguila, botella grande ----	0'70
Idem, chica -----	0'40
Cerveza legítima de Munich, marca L'ow- enbrau, botella grande -----	2'50
Idem chica -----	1'50
Soda -----	0'40
Idem inglesa -----	0'60
Jerez, copa, marca G.Biaas, Macharnudo--	0'75
Idem Sanchez Romate N.P.U. -----	1'00
Manzanilla Hidalgo -----	0'75
Málaga superior -----	0'75
Oporto -----	0'75
Madera -----	0'75
Burdeos -----	0'50
Borgoña -----	0'50
Champagne, Ayala, botella grande -----	15'00
Idem, pequeña -----	8'00
Vermouth -----	0'50
Idem Torino Fratelli Cora -----	0'75
Idem con seltz -----	0'75
Absinte pernot -----	0'75
Fernet Branca -----	0'75
Amer Picón -----	0'75
Marrasquino -----	0'75
Peppermint -----	0'75
Wbiky Dewas -----	0'75
Idem con soda -----	1'00
Idem Black and withe -----	0'80
Biter secrestate -----	0'75
Anisete Maria Brisard -----	0'75
Idem del Mono -----	0'40
Kummel -----	0'75
Ginebra -----	0'75
Rhum Jamaica -----	0'75



Cognac Domec extra -----	0'75
Idem fundador -----	1'00
Idem tres cepas -----	0'50
Idem Martell, tres estrellas -----	1'00
Idem v.s.o. -----	1'25
Idem Hennessy X.X.X. -----	1'00
Idem X. O. -----	1'50
Grand Pine champagne -----	0'75
Idem grand Marnier Cordon rouge -----	1'25
Grog cognac -----	0'75
Curasao -----	0'75
Byrrh -----	0'75
Chartreuese amarillo -----	0'75
Idem verde -----	1'00
Benedictino -----	0'75
Licor Maia -----	0'50
Cointreau -----	0'75

Notas - 1ª - Para el personal, esto es para los empleados del Congreso, cualquiera que sea su categoría, los precios serán los siguientes:

Café -----	0'25
Idem con leche -----	0'30
Cerveza, bock grande -----	0'35
Idem, id. mediano -----	0'25

2ª - En todas las demás consumaciones, tendrán un diez por % de descuento, excepto en los almuerzos.

Décima novena - El Oficial Mayor de la Secretaría, como Jefe de las Dependencias del Congreso, tendrá la inspección de todo el personal del Buffet-Restaurant.

Vigésima - Bajo ningún pretexto se servirá en el Buffet-Restaurant del Congreso á ninguna persona que no esté comprendida entre las que tienen derecho á usar del beneficio de dicho Buffet-Restaurant.

Vigésima primera - El contratista, si está competentemente autorizado por la Compañía Arrendataria de Tabacos, podrá vender tabaco á los que concurren al Buffet-Restaurant, pero sin sobreprecio en el tabaco de elaboración española, y solo con un aumento del 10 por % en el tabaco habano. A este efecto, á las listas de precios se añadirá otra con el que se ha de fijar al ta



baco de importación cuyas vitolas se especificarán también. Estas listas han de estar aprobadas por la Compañía Arrendataria de Tabacos y por la Comisión de Gobierno interior.

Vigésima segunda - El contratista presentará igualmente la lista de vinos que ha de servirse en el Buffet-Restaurant del Congreso y cuyos precios serán previamente aprobados por la Comisión de Gobierno interior.

Vigésima tercera - El contratista se somete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente contrato, que, para que conste, firma por duplicado, con el Secretario de la Comisión de Gobierno interior, en el Palacio del Congreso de los Diputados á veinte de Enero de mil novecientos once.



Por la Comisión de Gobierno interior,

El Secretario,

El Contratista,